

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2016 01212

Requerir a la apoderada del demandante, a fin de que aclare, si el escrito arrimado corresponde a la liquidación de crédito que se ejecuta, y en caso afirmativo, la adecúe conforme al mandamiento de pago, habida consideración a que se libró orden de pago a partir del año 2016 y hasta la orden de seguir adelante con la ejecución, momento hasta el cual, los demandados tuvieron para oponerse a las pretensiones.

Por secretaría remítase reproducción del expediente a la apoderado ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. 48 Hoy 20-08-2021</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

EDAG